



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825

ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



“Año de la Universalización de la salud”

La Huaca, 06 de febrero del 2020.

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°011-2020-MDLH/CM

VISTO:

El Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 03, de fecha 06.02.2020, en la cual se puso en consideración, el Informe N°034-2020-SDHSS/MDLH, de fecha 06 de febrero de 2020, de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en su Art. IV del Título Preliminar señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promuevan la adecuada prestación de servicios Públicos y el Desarrollo Local e Integral, Sostenible y Armónico de su circunscripción. Además, en su Art. 84, inciso 1.5 señala que es una función de la municipalidad establecer canales de comunicación y cooperación entre los vecinos, así como fomentar la participación activa de la vida Política, Social y Económica;

Que, mediante Expediente N°5603, de fecha 31 de diciembre de 2019, el Sr. José Luis García Navarro, identificada con DNI N° 03478057, esposo de la señora Patricia Socorro Talledo Arrunátegui, solicita un apoyo económico, para poder solventar gastos del tratamiento de su esposa, quien se encuentra delicada de salud, y no cuenta con medios económicos suficientes, para solventar dicho tratamiento;

Que, mediante Informe N° 034-2020-SDHSS/MDLH, de fecha 06 de febrero del 2020, la Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Servicios Sociales, manifiesta que vista la solicitud presentada por el Sr. José Luis García Navarro, procedió a realizar la respectiva visita al domicilio del solicitante, constatando que la esposa del solicitante había fallecido, por ello sugiere que se debe brindar un apoyo económico, para que se pueda solventar gastos de sepelio y luto, de acuerdo a disposición del Concejo Municipal, teniendo en cuenta la Disponibilidad Presupuestal;

Que, en Sesión de concejo Ordinaria N° 003, de fecha 06.02.2020, los miembros del Concejo en Pleno acordaron por **UNANIMIDAD**, aprobar el apoyo económico, solicitado por el Sr. José Luis García Navarro, para solventar los gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposa Patricia Socorro Talledo Arrunátegui;

Que, el artículo 17º, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, establece, que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el inciso 15) del Artículo 9º por el artículo 39º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno de los señores Regidores se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con Eficacia Anticipada el apoyo económico solicitado por el Sr. José Luis García Navarro, identificado con DNI N° 03478057, con el monto de S/400.00 (Cuatrocientos Con 00/100 Soles), para solventar gastos de sepelio, por el fallecimiento de su esposa Patricia Socorro Talledo Arrunátegui.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a Gerencia Municipal, oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a Secretaría General hacer de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo, a las áreas administrativas correspondientes, para su cumplimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.c.:

Alcalde.
Secretaría General.
Gerencia Municipal.
Tesorería.
Servicios Sociales.